

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y
EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD**



UBPD

**UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS**

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN
Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP 2024**

BOGOTÁ, D.C. julio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONCEPTOS.....	3
3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.....	4
3.1. Objetivo.....	4
3.2. Alcance.....	4
3.3. Marco Normativo.....	4
4. DESARROLLO.....	5
4.1. SERVIDORES PÚBLICOS.....	7
4.1.1. Formato Hoja de Vida y Posesión del Cargo.....	7
4.1.2. Actividades.....	8
4.1.3. Guarda y Custodia de las Hojas de Vida.....	9
4.1.4. Formato de Declaración de Bienes y Rentas para Posesión de Cargo.....	9
4.1.5. Retiro del Servidor Público.....	9
4.1.6. Actualización de la Declaración de Bienes y Rentas.....	10
4.1.7. Guarda y Custodia de la Declaración de Bienes y Rentas.....	11
4.1.8. Publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.....	11
4.1.9. Verificaciones de Veracidad de la Información.....	15
4.2. CONTRATISTAS.....	15
4.2.1. Presentación de Hoja de Vida Previo a la Suscripción del Contrato.....	16
4.2.2. Actividades.....	16
4.2.3. Guarda y Custodia de las Hojas de Vida.....	17
4.2.4. Cumplimiento Circular Externa No. 100-019 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019.....	17
5. FORTALEZAS.....	20
6. OBSERVACIONES.....	20
7. RECOMENDACIONES.....	21

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO	
Informe Seguimiento	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP
Fecha	31 de julio de 2024

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el cronograma del Plan Anual de Auditorías y Seguidimientos PAAS 2024 de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, la Oficina de Control Interno- OCI realizó seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, en adelante SIGEP.

Las fuentes de información base usadas para el seguimiento son: la consulta pública en el directorio de Servidores públicos en la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>, documentos suministrados por la Subdirección de Gestión Humana SGH y la Secretaría General como lo son: reportes generados desde el SIGEP de monitoreo - actualización de hoja de vida y monitoreo - actualización de bienes y rentas suministrados, listado de todos los Servidores (activos y retirados) y Contratistas (Contratos vigentes y terminados) de la UBPD al 30 de junio de 2024 y solicitudes de información adicionales.

Los procesos revisados en las pruebas de seguimiento: son Gestión Contractual y Gestión de Talento Humano SGH.

2. CONCEPTOS

Los siguientes son los conceptos a tener en cuenta en el presente informe de seguimiento:

- **Servidor Público:** “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio” (Artículo 123 CP)
- **Formato de Hoja de Vida:** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (Artículo 2.2.17.10 Decreto 1083 de 2015).
- **Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas:** El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP define el formulario único de declaración de bienes y rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones, a ser diligenciado por los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995. (Artículo 2.2.16.2 Decreto 1083 de 2015).

- **Declaración de Bienes y Rentas:** Es la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente. 2. Nombre y documento de identidad, del cónyuge o compañero (a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad. 3. Relación de ingresos del último año. 4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere. 5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes. 6. Calidad de miembro de Juntas o Consejos Directivos. 7. Mención sobre su carácter de socio en corporaciones, o sociedad de hecho entre compañeros permanentes, 8. Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho entre compañeros permanentes, y 9. Relación e identificación de bienes patrimoniales actualizada. (Artículos 13 y 14 Ley 190 de 1995)
- **SIGEP:** Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. (Artículo 2.2.17.1., Decreto 1083 de 2015).
- **Cesionario:** Persona que recibe el derecho de la cesión de bienes del cedente.¹
- **Cedente:** persona que transfiere o cede sus bienes o los derechos que tiene sobre estos.²
- **Aplicativo por la Integridad Pública:** es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).³

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

3.1. Objetivo

Verificar el estado de registro y actualización de la información ingresada por Servidores y Contratistas de la UBPD en la plataforma SIGEP II, relacionado con los módulos de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas.

3.2. Alcance

Todos los Servidores (activos y retirados) y Contratistas (con Contratos vigentes y terminados) de la UBPD al 30 de junio de 2024.

3.3. Marco Normativo

- **Ley 190 de 1995.** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, artículo 1°.
- **Decreto 1083 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículos:
 - 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.

¹ <https://www.conceptosjuridicos.com/co/cesionario/>

² <https://www.conceptosjuridicos.com/co/cedente/>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

- 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.
- 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.
- 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas.
- **Decreto 19 de 2012.** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
- **Ley 1712 de 2014.** Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Decreto 103 de 2015.** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Artículo No. 155 del Decreto 2106 de 2019. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).** Por la cual se modifica el Artículo No. 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
- **Ley 2013 de 2019.** Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de Transparencia y Publicidad mediante la publicación de las Declaraciones de Bienes, Renta y el Registro de los Conflictos de Interés.
- **Decreto No. 830 de 2021.** Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

4. DESARROLLO

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, comunicó el inicio del seguimiento a la Secretaría General y la Subdirección de Gestión Humana SGH, y solicitó la siguiente información:

- **Subdirección de Gestión Humana SGH (03 de julio de 2024):**
 - i) Hoja de cálculo con el listado de todos los Servidores activos con corte al 30 de junio de 2024, movimientos como: traslados y/o encargos y listado de todos los retiros de Servidores, desde la creación de la Unidad hasta el corte indicado anteriormente.
 - ii) Archivos descargados desde la plataforma SIGEP, correspondiente a los reportes de “Hoja de Vida” y de “Declaración de Bienes y Rentas.
 - iii) Número de Servidores Activos y de Servidores Retirados, con corte al 30 de junio de 2024.
 - iv) Soportes de actividades de comunicación (inducción, correos electrónicos, reuniones, etc.) hacia los Servidores en lo que respecta al registro y/o actualización de la Hoja de Vida y de Bienes y Rentas en el portal del SIGEP II, para las etapas de vinculación y de retiro.
 - v) Relación de las dificultades presentadas y/o evidenciadas al corte del 30 de junio de 2024, en el proceso de migración de información entre el aplicativo SIGEP I hacia SIGEP II.
 - vi) Para Servidores que cumplan con las condiciones dadas por el Decreto 830 de 2021 e identificadas como Personas Expuestas Políticamente PEP, aportar evidencia de: Gestión realizada en el “Aplicativo por la Integridad Pública”, en lo que respecta a Declaración de Ley 2013 de 2019, Registro

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

de Información PEP y Registro de Familiares con Contratos, según: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, Lista de cargos con responsabilidades para Servidores identificados como PEP según lo establecido en el Decreto precitado. Información que fue entregada oportunamente por el proceso.

- vii) En el caso que se hayan presentado declaraciones de conflicto de intereses por parte de Servidores, por favor indicar cuales son los protocolos activados, los resultados para cada caso y soportes (formato Declaración de Situaciones de Conflicto de Interés en el desarrollo de sus funciones Servidor o Contratista y demás soportes).

• **Secretaria General (03 de julio de 2024):**

- i) Hoja de cálculo bajo la estructura completa de la Base de Contratos de la vigencia 2023 actualizada y la base de la vigencia 2024 con corte al 30 de junio de 2024.
- ii) Archivo descargado desde la plataforma SIGEP, correspondiente al reporte "Hoja de Vida".
- iii) Soportes de actividades de comunicación (requisitos, inducción, correos electrónicos, reuniones, etc.) hacia los Contratistas durante las etapas de contratación, ejecución y finalización, en lo que respecta al registro y/o actualización de "Hoja de Vida", actualizaciones de "Declaraciones de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses" en el portal del SIGEP.
- iv) Indicar, si al corte del 30 de junio de 2024, se han ejecutado contratos a sujetos obligados, según lo descrito en la Circular Externa No. 100-019 de 2021 de Función Pública y en la Ley 2013 de 2019, en lo concerniente a la obligatoriedad de presentar la "Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés" en el "Aplicativo por la Integridad Pública".

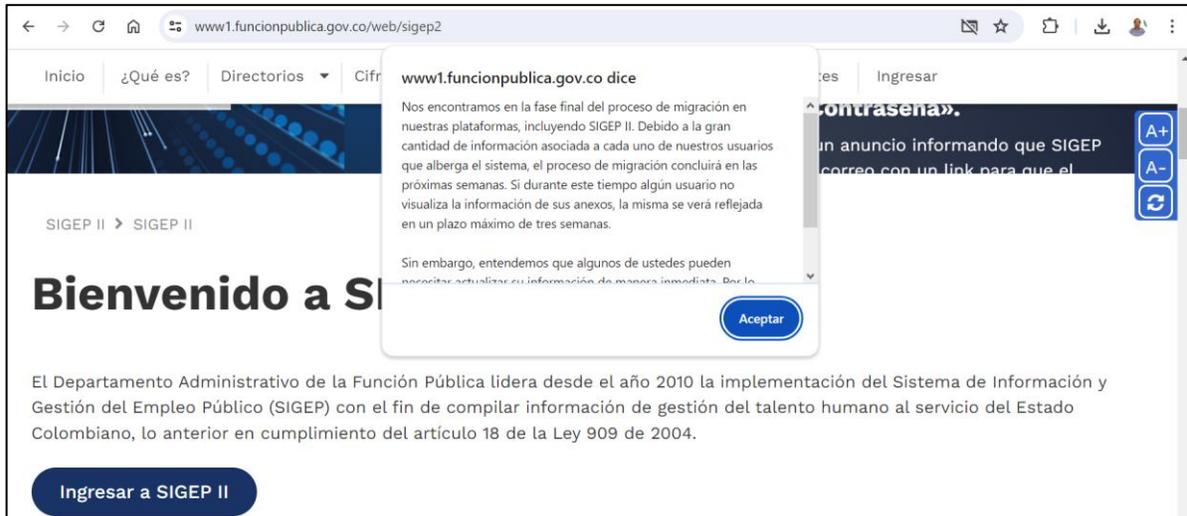
De acuerdo con la información remitida por la Secretaría General y la SGH, según el alcance del seguimiento presenta la siguiente información:

Cant. Servidores		Cant. Contratos por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (2024)			
Activos	Retiros	Vigentes	Terminados	Liquidados	Suspendidos
481	60	363	25	1	0
Total	541	Total	389		

Fuentes: SGH (RESPUESTAS SIGEP.docx), SG – GGC (BASE DE DATOS CONTRATOS 2024 - REQ OCI.xlsx)

En lo correspondiente a la etapa de verificación del registro y actualización de la Hoja de Vida (Servidores y Contratistas) y la actualización de Bienes y Rentas (Servidores), resulta importante mencionar que, de acuerdo con lo informado por la SGH y SG, al corte del presente seguimiento, el sistema SIGEP II, aun presenta problemas de disponibilidad del sistema, en razón, a procesos de migración de las plataformas tecnológicas que soportan el sistema informático SIGEP II, como prueba de lo anterior, se presenta imagen de ingreso (18/07/2024) al SIGEP II y el texto del mensaje presentado por el DAFP, así:

Ingreso al Sistema



Fuente: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2> , consultado el 18 de julio de 2024.

Texto de Mensaje

“www1.funcionpublica.gov.co dice

Nos encontramos en la fase final del proceso de migración en nuestras plataformas, incluyendo SIGEP II. Debido a la gran cantidad de información asociada a cada uno de nuestros usuarios que alberga el sistema, el proceso de migración concluirá en las próximas semanas. Si durante este tiempo algún usuario no visualiza la información de sus anexos, la misma se verá reflejada en un plazo máximo de tres semanas.

Sin embargo, entendemos que alguno de ustedes puede necesitar actualizar su información de manera inmediata. Por lo tanto, les informamos que la plataforma está en capacidad de recibir y cargar los anexos que requieran ser actualizados de manera urgente.”

De lo anterior, es importante mencionar que el mismo mensaje se vio publicado el 18 de julio de 2023, en el marco del presente seguimiento.

Así las cosas, para el desarrollo del presente seguimiento de Ley, la OCI tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento a Obligaciones Normativas, Actividades Internas, Dificultades y Cumplimiento de: Decreto 830 de 2021, Circular Externa No. 100-019 de 2021 y Ley 2013 de 2019, en lo pertinente.

4.1. SERVIDORES PÚBLICOS

4.1.1. Formato Hoja de Vida y Posesión del Cargo

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de

Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, **deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

- **ARTÍCULO 2.2.17.10 Formato de hoja de vida.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

2. Los trabajadores oficiales.

3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Para la observación del cumplimiento de las anteriores obligaciones normativas, la OCI realizó la verificación de una muestra de 27 expedientes de hojas de vida de Servidores activos, cuya información fue entregada de forma magnética (escaneos) por parte de la SGH, con el fin de evidenciar físicamente en los expedientes, los formatos de Hoja de Vida y Actas de Posesión diligenciados al momento de ingreso y/o posesión de los Servidores, presentando el siguiente resultado:

- **Resultado:** Cumplimiento del 100 % de Hojas de Vida y de Actas de Posesión en los expedientes de la muestra.

4.1.2. Actividades

Como soportes de actividades realizadas desde la SGH, en cuanto a socialización de obligaciones de los Servidores, en espacios como, por ejemplo: inducciones institucionales y comunicación forma, se observó lo siguiente:

- **Actualizaciones:** la SGH presento 2 imágenes de pantallazos tomados de correos electrónicos, correspondientes a gestión liderada por el proceso y de acercamiento a los Servidores de la Unidad, para realizar la actualización de la Hoja de Vida en el sistema SIGEP.

- **Acercamientos:** la SGH presento soportes de agendamientos virtuales e individuales, con el fin de orientar a los Servidores de la Unidad en lo que respecta a la actualización de la Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y al momento de retiro.

4.1.3. Guarda y Custodia de las Hojas de Vida

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas.** Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)
- **Resultado:** En este sentido, la validación de la presente obligación normativa se llevó a cabo, a través del acceso a los expedientes de hoja de vida.

4.1.4. Formato de Declaración de Bienes y Rentas para Posesión de Cargo

Respecto del componente declaración de bienes y rentas, para los funcionarios públicos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se identificaron los siguientes parámetros normativos, estipulados en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.16.1. Declaración de bienes y rentas.** Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)
- **ARTÍCULO 2.2.16.2 Formulario único de declaración de bienes y rentas.** El Departamento Administrativo de la Función Pública elabora el formulario único de declaración de bienes y rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995.

Para la observación del cumplimiento de las anteriores obligaciones normativas, la OCI realizó la verificación en una muestra de 27 expedientes de hojas de vida de Servidores activos, cuya información fue entregada de forma magnética (escaneos) por parte de la SGH, con el fin de evidenciar físicamente en los expedientes, los formatos de Declaración de Bienes y Rentas diligenciados al momento de ingreso y/o posesión de los Servidores, presentando el siguiente resultado:

- **Resultado:** Observación del 100 % de formatos de Declaración de Bienes y Rentas identificados en los expedientes.

4.1.5. Retiro del Servidor Público

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

- **ARTÍCULO 2.2.16.3. (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.1) Corte de cuentas.** El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Para la observación del cumplimiento de las anteriores obligaciones normativas, la OCI realizó la verificación de una muestra de 14 expedientes de hojas de vida de Servidores retirados, cuya información fue remitida de forma magnética (escaneos) por la SGH, con el fin de evidenciar físicamente en los expedientes, los formatos de Hoja de Vida (Ingreso), Declaraciones de Bienes y Rentas (Ingreso o Última Periódica y Retiro) diligenciados por los Servidores.

- **Resultados:**
 - Observación del 100 % de formatos de Declaración de Bienes y Rentas identificados en los expedientes.
 - Falta de oportunidad (mayor a 3 días hábiles) en la presentación de la Hoja de Vida y declaración de Bienes y Rentas para el retiro de exservidora identificada con C.C. No. 37123752.

En este sentido y de acuerdo con lo verificado con la Subdirección de Gestión Humana SGH el 29 y 30 de julio de 2024, la SGH indicó que, mediante memorando UBPD-3-2024-004115 del 11 de marzo de 2024, se envió a la Secretaría General el informe de incumplimiento de entrega de cargo de la Servidora, con el fin de poner en conocimiento de la situación (entre otras) y para fines pertinentes, como líder del Control Interno Disciplinario de la Unidad.

4.1.6. Actualización de la Declaración de Bienes y Rentas

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.16.4. (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

unidad de personal o la que haga sus veces. Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

- **Resultado:** Tomando como marco los archivos entregados por la SGH (Monitoreo de Bienes y Rentas SGH.xlsx, el LISTADO SERVIDORES A DECLARAR ByR VIGENCIA 2023.xlsx y los soportes físicos), de un total de 429 Servidores con obligación para realizar la actualización de datos en la “Declaración de Bienes y Rentas” para la vigencia 2023, **el 100 % de Servidores realizaron actualización en el sistema SIGEP.**
- **Actividades de Actualización de Declaración Periódica de Bienes y Rentas:** para la presente vigencia, la SGH desarrollo actividades relacionadas con el envío de comunicaciones masivas al interior de la Unidad, recordando a todos los Servidores, los términos y la obligación normativa de realizar la actualización periódica; asimismo, la SGH entre abril y mayo de 2024 dispuso para todos los Servidores, instancias de acompañamiento individual, salas de asesoría, seguimientos y el envío de un documento de recomendaciones.

4.1.7. Guarda y Custodia de la Declaración de Bienes y Rentas

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas.** Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia. (Negrilla y subrayado fuera de texto)
- **Resultado:** En este sentido, el cumplimiento de la presente obligación normativa se validó a través del acceso a los expedientes de hoja de vida.

4.1.8. Publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

4.1.8.1. Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019)

La Ley 2013 de 2019 solicita información más básica (en contraste con la Declaración de Bienes y Rentas – Ley 190 de 1995) y general con fines de control social, por lo cual es pública, y tiene como objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información relativa a los gerentes públicos y altos directivos de las tres ramas del poder público y a los contratistas del Estado.⁴

⁴ <https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/preguntas-frecuentes-aplicativo-ley-2013-de-2019.pdf/ad8142d7-d99c-0164-9466-a9ada61cdb9f?t=1689698186050>

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

En este sentido, la OCI realizo contraste de la información aportada por la SGH contra el registro de declaraciones publicadas en el Aplicativo por la Integridad Pública, observándose las declaraciones de los 15 Servidores que ocupan cargos directivos en la Unidad.

Ahora bien, al realizar la lectura de la información consignada en las 15 declaraciones, se observó lo siguiente:

- **Caso No. 1:** Las declaraciones de “Ingreso” y “Periódica” realizadas por el actual director de la DTPCVED, publicadas el 26 de abril de 2023 y el 12 de septiembre de 2023 respectivamente, presentan valores diferentes en el Numeral 1.1 “De Ingresos, Bienes y Acreencias”, así:

Declaración de Ingreso (26/04/2023)	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL	\$81.317.000,00

Declaracion Periodica (12/09/2023)	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL	\$0,00

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

De lo anterior resulta importante mencionar que, los valores registrados en el campo No. 1.1 como bien se indica en las declaraciones, corresponden a ingresos y rentas que se obtuvieron en el último año gravable, para este caso sería el año 2022, al consultar la información laboral registrada en el sistema SIGEP II, el Servidor en la vigencia 2022, si recibió ingresos por concepto de salarios.

- **Resultado:** En este sentido y de acuerdo con lo verificado con la Subdirección de Gestión Humana SGH el 29 y 30 de julio de 2024, la SGH realizó acompañamiento para la corrección de la declaración referida, como evidencia de lo anterior, el DTPCVED el 30 de julio de 2024 presentó el documento actualizado y la corrección se ve reflejada así en el Aplicativo por la Integridad Pública:

Declaración Corregida (30/07/2024)							
Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY CEDULA DE CIUDADANIA - 1004189218		UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO	DIRECTOR TÉCNICO DE UNIDAD ESPECIAL	OTRO	1277117-02 Corrección de 1277117-01	2024-07-30 18:16	FINALIZADO

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

- **Caso No. 2:** Las declaraciones de “Ingreso” y “Periódicas” realizadas por la subdirectora de la SAPLB, publicadas el 13 de junio de 2023 y el 10 de septiembre de 2023 respectivamente, presentan marcadas en ambas declaraciones, conflictos de interés en el numeral 2.3 “Interés Directo o Actuaciones Dentro del Año Anterior”, así:

Declaración de Ingreso (13/06/2023)	
2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR	
<p>Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:</p>	<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

Declaración Periódica (10/09/2023)	
2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR	
<p>Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:</p>	<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

Así las cosas, el 25 de julio de 2024, la OCI consultó directamente a la Servidora sobre lo observado anteriormente y se indicó que, por mala interpretación se marcó como “Sí” en lo que respecta a la declaración de conflicto de interés en el numeral 2.3, por lo tanto, la OCI recomendó a la Servidora que, con el apoyo de la SGH se gestionara la actualización o corrección de la información registrada en el numeral 2.3.

- **Resultado:** En este sentido y de acuerdo con lo verificado con la Subdirección de Gestión Humana SGH el 29 y 30 de julio de 2024, se realizó el acompañamiento (solicitado por la Servidora) para la actualización de la declaración precitada, como evidencia la SGH presentó el documento actualizado, así:

Declaración Ajustada (26/07/2024)	
2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR	
<p>Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>

4.1.8.2. Registro de Información como Personas Expuestas Políticamente PEP (Decreto 830 de 2021).

La Declaración PEP busca poner la lupa sobre la información financiera de las personas con mayor responsabilidad con el Estado para contribuir a disminuir la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y facilitar el control y la veeduría ciudadana, la generación de alertas tempranas frente a operaciones

sospechosas y posibles flujos de dineros de procedencia ilícita y la recuperación de bienes obtenidos ilegalmente.⁵

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1081 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.1.4.2.12. Acceso a la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).** El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá crear, actualizar y permitir la consulta pública de la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que se encuentren registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que se disponga para tales efectos, asegurando lo dispuesto en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de datos personales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.4.2.11 del presente Decreto, las entidades públicas deberán gestionar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) el registro de los servidores públicos y/o contratistas que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente, de tal forma que los ciudadanos puedan conocer las hojas de vida de los servidores públicos que cumplen con esta condición en cada entidad, así como la información relacionada con el artículo 2.1.4.2.4. de este Decreto y las declaraciones de bienes y rentas y conflictos de interés, en los casos que aplique.

Para la observación del cumplimiento de las anteriores obligaciones normativas, la OCI realizó la verificación aleatoria de 5 expedientes de hojas de vida de Servidores activos con cargos directivos del universo de 15 (Director General de Unidad Especial (1); Director Técnico de Unidad Especial (3); Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial (3); Jefe de Oficina de Unidad Especial (3); Secretario General de Unidad Especial (1); Subdirector de Unidad Especial (3); Subdirector General Técnico y Territorial de Unidad Especial (1)) y soportes entregados de forma magnética (escaneos) por la SGH, con el fin de evidenciar físicamente en los expedientes, los soportes de Publicación Proactiva de Declaración de Bienes y Rentas diligenciados al momento de ingreso y/o posesión de los Servidores, presentando el siguiente resultado:

- En lo que respecta a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente PEP (según Decreto 830 de 2021) en el “Aplicativo por la Integridad Pública”, se observó que, para la Unidad, se encuentran registradas 30 declaraciones de Servidores que ejercen o ejercieron cargos directivos en propiedad o en encargos para las distintas dependencias de la Unidad.

Para los Servidores con cargos directivos al corte del presente seguimiento, se observaron (5) declaraciones de: Oficina Asesora de Planeación OAP, Subdirección Administrativa y Financiera SAF, Secretaria General SG, Oficina de Control Interno OCI y Dirección Técnica de Información Planeación y Localización para la Búsqueda DTIPLB, sin embargo, no se observaron las (10) declaraciones restantes para los directivos de: Oficina Asesora Jurídica OAJ, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones OTIC, Subdirección de Gestión de la Información para la Búsqueda SGI B, Dirección Técnica de Prospección Recuperación e Identificación DTPRI, Subdirección de Gestión Humana SGH, Oficina de Gestión del Conocimiento OGC, Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía OACP, Subdirección de Análisis Planificación y Localización para la Búsqueda SAPLB, Subdirección General Técnica y Territorial SGTT y la Dirección General.

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

- **Resultado:** En este sentido y de acuerdo con lo verificado con la Subdirección de Gestión Humana SGH el 29, 30 y 31 de julio de 2024, la SGH indico lo siguiente:
 - Las declaraciones para Personas Expuestas Políticamente PEP son obligatorias para el nivel directivo, para el caso de la Unidad, para los Servidores que ocupan los cargos de: director general (1), secretario general (1), Subdirector General Técnico y Territorial (1), director técnico (3), Jefe de Oficina (3) y Subdirector (4) y no a los Jefes de Oficina Asesora (3).

Ahora bien y en cuanto a la falta de publicación de las declaraciones de algunos directivos (OTIC, SGIB, DTPRI, SGH, OGC, SAPLB, SGTT y DG) de la Unidad, la SGH confirmo que estas se realizaran en la presente vigencia.

- **Resultado:** De otra parte, se observó en el procedimiento “GTH-PR-013 Vinculación y Retiro de Personal” la actividad No. 3, relacionada con el registro de la información en el “Aplicativo para la Integridad Pública” para las Declaraciones de Ley No. 2013 de 2019 y del Decreto No. 830 de 2021 para Personas Expuestas Políticamente PEP.

4.1.9. Verificaciones de Veracidad de la Información.

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.16.6. Comprobación selectiva de veracidad.** El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.

De acuerdo con las situaciones observadas en el numeral 4.1.8.1, resulta muy importante que la SGH realice y fortalezca las actividades de verificación de veracidad de la información (control a la calidad del dato registrado), registrada en los sistemas SIGEP (Declaración de Bienes y Rentas) y Aplicativo por la Integridad Pública (Declaraciones de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés y Personas Expuestas Políticamente).

4.2. CONTRATISTAS

El artículo 2.2.17.10, del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece que, están obligados a diligenciar el formato de hoja de vida los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Por su parte la Ley 2013 de 2019, en su artículo 2, estipula que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deben registrar y divulgar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, como mínimo la siguiente información: Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Intereses y Copia digital del impuesto sobre la renta y complementarios, para quienes aplique.

4.2.1. Presentación de Hoja de Vida Previo a la Suscripción del Contrato

En relación con el componente de hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP para los contratistas, se identificaron los siguientes parámetros normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.17.10 Formato de hoja de vida.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.
2. Los trabajadores oficiales.
- 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Para la observación del cumplimiento de las anteriores obligaciones normativas, la OCI realizó la verificación de 29 (14 de 2023 y 15 de 2024) expedientes electrónicos contractuales a través del sistema informático SIDOBU, con el fin de evidenciar en los expedientes los formatos de Hoja de Vida diligenciados al momento de vinculación de los Contratistas, presentando el siguiente resultado:

- **Resultado:** Observación del 100 % de formatos de Hoja de Vida en los expedientes electrónicos contractuales.

4.2.2. Actividades

A continuación, se presenta la respuesta dada por la Secretaria General:

“...Así las cosas, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad que reglamente la materia, actualmente la Secretaria General por medio del abogado responsable del trámite, procede en primera medida a realizar una validación de la información registrada y/o actualizada por las personas que van a celebrar un contrato con la UBPD, para que posteriormente dicho documento que arroja la plataforma SIGEP, sea suscrito por parte del Secretario General con el fin de certificar que la información aportada y firmada por el futuro contratista está actualizada y constatada frente a los documentos presentados como soporte de dicha contratación.

En consecuencia, la tarea tal como lo prevé la norma, se viene cumpliendo a cabalidad previo a la suscripción de un contrato. Solo es posible de cara a la actividad contractual, hacer actualizaciones o registros al SIGEP cuando se va a suscribir un contrato, no antes y ni después, ya que este requisito es un prerequisite para la vinculación a la administración pública ya sea de un funcionario o de un contratista; luego la obligación de

tener el SIGEP está circunscrita a un proceso de ingreso o vinculación a una entidad pública, ya que esa es su finalidad...”

4.2.3. Guarda y Custodia de las Hojas de Vida

A continuación, se presentan los siguientes criterios normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

- **ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas.** Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)
- **Resultado:** En este sentido, la presente obligación normativa se validó a través del acceso a los expedientes contractuales y de la segunda solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno OCI a la secretaria general.

4.2.4. Cumplimiento Circular Externa No. 100-019 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019.

*“Para dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 y lo establecido en el Decreto 830 de 2021 los servidores públicos de altos cargos del Estado, **contratistas** y demás sujetos obligados, así como las personas expuestas políticamente, deben registrar sus declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública creado por Función Pública. Esta información es de acceso público por lo cual la ciudadanía, antes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas pueden consultar y usar esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.*

El Aplicativo por la Integridad Pública está diseñado para que única y exclusivamente los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019 y las Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecidas en el Decreto 830 de 2021 cumplan con estas obligaciones y efectúen sus declaraciones para lo cual deben registrar la información señalando su cargo o su rol en una entidad específica.

***Promover el registro y la actualización** de sus declaraciones por parte de los servidores públicos y **contratistas** que son sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019 y de las Personas Expuestas Políticamente determinadas por el Decreto 830 de 2021 en el Aplicativo por la Integridad Pública, en los momentos y en los términos descritos en ambas normas, según corresponda, clarificando la obligación de su cumplimiento y sobre las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario que puede acarrear su inobservancia.*

***Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019** por parte de sus sujetos obligados y de las Personas Expuestas Políticamente determinadas por el Decreto 830 de 2021 para registrar información en el aplicativo.”*

De acuerdo con lo anterior, la secretaria general dio respuesta, indicando que, “...**al 30 de junio de 2024 se han suscrito 11 contrataciones en donde se solicitó dicho requerimiento.** Así mismo, dentro de los documentos contractuales se cuentan con el pantallazo donde se evidencia el cumplimiento a lo descrito en la Circular Externa

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

No. 100-019 de Función Pública y en la Ley 2013 de 2019, en lo concerniente a la obligatoriedad de presentar la “Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés” en el “Aplicativo por la Integridad Pública”...”, presentando a través de hoja de cálculo la información contractual de los Convenios y 11 soportes (imágenes) relacionadas con evidencia de declaraciones realizadas por los Contratistas a través del “Aplicativo por la Integridad Pública”. (Negrita y Subrayado por fuera de texto original)

En este sentido, se observó que, de los 11 contratos reportados a la OCI, 5 publicaron las declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública, donde, se afirmó que no tenían conflictos de interés con la Unidad, ahora, de los 5 contratos, se observó que, el contratista identificado con NIT No. 830061646 quien suscribió el contrato No. 151-2023 el 11 de mayo de 2023, solo tiene publicada una declaración con fecha del 28 de enero de 2022, lo anterior, en el marco del contrato No. 207-2022.

Por otro lado, de los 6 contratos restantes, no se observó la declaración publicada donde, se haya afirmado por parte del contratista que, no tenían conflictos de interés **con la Unidad**.

Ahora bien, el 01 de julio de 2024, la OCI realizó la consulta en el Aplicativo por la Integridad Pública, con el fin de obtener el registro de personas jurídicas con declaraciones publicadas, donde, se haya afirmado que, no tenían conflictos de interés con la Unidad, observándose, 2 entidades que no fueron reportadas por la SG, así:

DECLARANTE	NIT	FECHA DE PUBLICACIÓN	No. CONTRATO UBPD	FECHA DE INICIO
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.	860066942	18/04/2024	148-2023	27/04/2023
Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	900002583	17/08/2023	316-2023	11/09/2023

- **Resultado:** De acuerdo con lo anterior y lo verificado con la Secretaria General el 29 y 30 de julio de 2024, donde, la SG indicó que, una de las actividades en los procesos precontractuales es realizar la verificación en el Aplicativo por la Integridad Pública, si el futuro contratista tiene publicadas Declaraciones de Bienes y Rentas y Declaraciones de Conflictos, en el caso afirmativo no se exige que se haga una declaración hacia la Unidad, razón por la cual 6 contratistas (Personas Jurídicas) no tienen publicadas estas declaraciones.

Ahora bien, para los casos de las entidades “Caja de Compensación Familiar COMPENSAR” y “Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC”, quienes no figuran en el listado suministrado por la SG de contratistas que cumplen con las condiciones de la Ley 2013 de 2019, razón de esto, es porque para la Unidad, las únicas personas jurídicas que cumplen son aquellos con quienes se suscribe Convenios de Asociación.

Así la cosas y de acuerdo con lo observado anteriormente, se sugiere establecer y documentar un lineamiento interno que defina claramente los requisitos para las personas jurídicas con las que la Unidad celebra Convenios de Asociación; es fundamental especificar si cada nuevo Convenio debe ir acompañado de una declaración actualizada de Bienes y Rentas y de declaración de Conflicto de Intereses dirigida a la Unidad. Esta directriz debe tener en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

DIFICULTADES CON EL SISTEMA SIGEP II

De acuerdo con la información aportada por los procesos objeto de seguimiento, la SGH indico que, “...Como dificultad se ha presentado la **indisponibilidad del sistema**, se adjuntan los soportes en el enlace indicado correspondiente al periodo 1/7/2023 al 30/6/2024, **como gestión se atendieron las indicaciones reportadas por la Función Pública a través de comunicado...**” (negrilla y subrayado por fuera del texto original) y como soportes de evidencia de lo anterior, se aportaron imágenes de pantallazos de las dificultades presentadas con el sistema informático SIGEP II, así:

INDISPONIBILIDAD	

Fuente: documento de la SGH “SIGEP NO DISPONIBLE.docx”

OTRAS FALLAS	

Fuente: documento de la SGH “SIGEP NO DISPONIBLE.docx”

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el 02 de abril de 2024 envió un comunicado a las entidades públicas, informando que, *“...Desde el pasado 18 de marzo de 2024 a las 5:00 pm y hasta el 02 de abril a las 5:00 pm, los Servicios de Información de Función Pública no estarán disponibles, estos incluyen el portal web, MIPG, SIGEPII, SUIT, SIE, entre otros. Lo anterior debido a la migración y estabilización de nube privada, buscando la optimización de la infraestructura tecnológica, proceso que llevó a cabo en los tiempos mencionados...”*, *“...Ante esta eventualidad de indisponibilidad, puede ser diligenciado el formato de actualización de hoja de vida y bienes y rentas en físico...”*, *“...No obstante, una vez se establezca el sistema, los servidores públicos y contratistas que hubieren diligenciado el formato en físico, deberán actualizar su información en el aplicativo...”*.

5. FORTALEZAS

Con relación al presente seguimiento se identificaron las siguientes fortalezas:

- 5.1. Organización y completitud en la documentación suministrada por la SGH y la SG, para la verificación de requisitos en la muestra de Servidores y Contratistas.
- 5.2. Se evidenció en el procedimiento “GTH-PR-013 Vinculación y Retiro de Personal” la actividad No. 3, relacionada con el registro de la información en el “Aplicativo para la Integridad Pública” para las Declaraciones de Ley No. 2013 de 2019 y del Decreto No. 830 de 2021 para Personas Expuestas Políticamente PEP.
- 5.3. El cumplimiento del 100 % de los Servidores, en cuanto a la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas para la vigencia 2023.
- 5.4. Se destaca la disposición de la Subdirección de Gestión Humana SGH y la Secretaria General SG, en cuanto a la atención a las solicitudes de información y de los espacios de verificación conjunta de las observaciones preliminares.

6. OBSERVACIONES

- 6.1. Se observo falta de oportunidad (mayor a 3 días hábiles) en la presentación de la Hoja de Vida y declaración de Bienes y Rentas para el retiro de exservidora identificada con C.C. No. 37123752. (ver actividades de verificación conjuntas entre la OCI y la SGH en el numeral 4.1.5).
- 6.2. Se observó en el caso 1 y 2 reportes con información errada en las Declaraciones de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019) de “Ingreso” y “Periódicas, sin embargo, estas fueron corregidas en el transcurso del seguimiento.
- 6.3. No se observaron las Declaración de Personas Expuestas Políticamente PEP para los directivos de: Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones OTIC, Subdirección de Gestión de la Información para la Búsqueda SGIB, Dirección Técnica de Prospección Recuperación e Identificación DTPRI, Subdirección de Gestión Humana SGH, Oficina de Gestión del Conocimiento OGC, Subdirección de Análisis Planificación y Localización para la Búsqueda SAPLB, Subdirección General Técnica y Territorial

SGTT y la Dirección General. (ver actividades verificación conjuntas entre la OCI y la SGH en el numeral 4.1.8.2).

- 6.4. De los 11 contratos reportados a la OCI, 5 publicaron las declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública, donde, se afirmó que no tenían conflictos de interés con la Unidad, ahora, de los 5 contratos, se observó que, el contratista identificado con NIT No. 830061646 quien suscribió el contrato No. 151-2023 el 11 de mayo de 2023, solo tiene publicada una declaración con fecha del 28 de enero de 2022, lo anterior, en el marco del contrato No. 207-2022.

Por otro lado, de los 6 contratos restantes, no se observó la declaración publicada donde, se haya afirmado por parte del contratista que, no tenían conflictos de interés **con la Unidad**. (ver actividades verificación conjuntas entre la OCI y la SGH en el numeral 4.2.4.)

7. RECOMENDACIONES

Con relación al presente seguimiento se recomienda lo siguiente:

- 7.1. En cuanto a la Observación No. 6.3, se recomienda, verificar el cumplimiento de la obligación normativa a nivel directivo, en lo que respecta a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente PEP, si bien, se cumplió con las Declaraciones de Bienes y Rentas y de Conflictos de Intereses, la publicación de la Declaración PEP también debe hacerse y verificarse en conjunto.

De lo anterior y en lo que respecta a la identificación de las PEP al interior de la Unidad, resulta importante tener en cuenta que el Decreto No. 830 de 2021 a través del Artículo No. 2.1.4.2.3 indica que, "...Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: **expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado**, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

*Estas funciones podrán ser ejercidas a través de **ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles**...*.
(negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Por lo tanto, es muy importante validar contra los manuales de funciones de cada cargo del nivel Directivo y Asesor si aplica para ser Declarado PEP.

- 7.2. En cuanto a la Observación No. 6.4, se sugiere establecer y documentar un lineamiento interno que defina claramente los requisitos para las personas jurídicas con las que la Unidad celebra Convenios de Asociación; es fundamental especificar si cada nuevo Convenio debe ir acompañado de una declaración actualizada de Bienes y Rentas y de declaración de Conflicto de Intereses dirigida a la Unidad. Esta directriz debe tener en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

7.3. En cuanto a la Observación No. 6.2, se recomienda a la SGH realizar actividades de “Comprobación Selectiva de Veracidad” de la información registrada en la Declaración de Bienes y Rentas de los Servidores, por lo menos una vez cada semestre, lo anterior en cumplimiento al Artículo No. 2.2.16.6 del Decreto No.1083 de 2015, a fin de asegurar el adecuado diligenciamiento de las declaraciones presentadas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
DUVY JOHANNA PLAZAS SOCHA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por:	Carlos Andrés Rico Reina	Experto Técnico	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)
Aprobado por:	Duvy Johanna Plazas Socha	Jefe Oficina de Control Interno	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)